

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DEPURACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO, EN LO QUE SE REFIERE A DEUDORES DIVERSOS Y ANTICIPO A PROVEEDORES, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar

porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción cuarta señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales.... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 79 cita: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera dice: “Ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

9.- Que el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dice: “Las Contralorías de los Órganos Internos de los sujetos de esta Ley, deberán acatar las instrucciones que se establezcan en los dictámenes de cuenta pública... y vigilar que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, informando del resultado de los mismos conforme lo establezca la Legislatura”.

10.- Que el artículo 36 fracción décima del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción décima establece: “Realizar el seguimiento de los dictámenes de la Cuenta Pública y las recomendaciones que como resultado de las auditorías internas, se hayan formulado”.

11.- Que mediante oficio número 970/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, emitido dentro del expediente ESFE0126/06; el C. P. Rafael Castillo Vandenpeereboom, en su carácter de Auditor Superior del Estado, remitió al Director General del Instituto, el pliego de observaciones recaído al proceso de fiscalización superior correspondiente al periodo que abarca del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006; lo anterior, a fin de que aclare, atienda o solvente las observaciones, a través de la documentación correspondiente.

12.- Que mediante oficio número DG/008/08 de fecha 8 de enero de 2008, el Director General solicitó al Coordinador Jurídico del Instituto, que elaborara un documento con los elementos técnicos-jurídicos que sustentaran la procedencia de las recomendaciones formuladas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

13.- En atención a la solicitud del Director General, mediante oficio SE/003/2008 de fecha 10 de enero de 2008, el Coordinador Jurídico del Instituto, proporcionó los elementos técnicos-jurídicos que sustentaran la procedencia de las recomendaciones formuladas por la Entidad Superior de Fiscalización.

14.- Que mediante oficio número DG/063/08 de fecha 15 de enero de 2008, el Director General envió al Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto, para su presentación, conocimiento y dictaminación, en su caso, el documento técnico-jurídico para la depuración de los estados financieros de este Instituto en lo que se refiere a las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores.

15.- Que en sesión ordinaria de fecha 23 de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a la depuración de los estados financieros del Instituto, en los términos expresados en los considerandos quinto y sexto del referido dictamen, el que se tiene por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo que se refiere a deudores diversos, quedan satisfactoriamente depurados, y por lo que se refiere a anticipo a proveedores, se determina depurar la cuenta contable de anticipo a proveedores y registrar dicho saldo en cuentas de orden. Como consecuencia de lo anterior el Director General con auxilio de la Coordinación Administrativa deberá realizar las operaciones contables que resulten procedentes a efecto de que los estados financieros del Instituto reflejen la depuración a que se ha hecho referencia, dentro del informe correspondiente al primer trimestre de 2008.

16.- Que mediante oficio número CCI/017/08 de fecha 23 de enero del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno del Instituto remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el dictamen citado en el considerando que antecede para someterlo a la consideración del máximo órgano de dirección en la próxima sesión del Consejo General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 79 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley

Electoral del Estado de Querétaro; 126 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado; así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen que autoriza la depuración de los estados financieros de este instituto, por lo que se refiere a las cuentas de deudores diversos, quedan satisfactoriamente depurados, y por lo que se refiere a anticipo a proveedores, se determina depurar la cuenta contable de anticipo a proveedores y registrar dicho saldo en cuentas de orden, que presenta la comisión de control interno, mismo que obra anexo al presente, teniéndose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que autoriza la depuración de los estados financieros en los términos anteriormente mencionados.

TERCERO.- En cumplimiento a los considerandos quinto y sexto del referido dictamen, el Director General auxiliado de la Coordinación Administrativa deberá realizar los ajustes contables a los Estados Financieros mismos que se reflejarán en el ejercicio fiscal de 2008.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA		

L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO